EJÉRCITO PARAGUAYO

CENTRO FINANCIERO Nº 2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 07

LPN (SBE) Nº 15

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"

EMPRESA: TAPE PYTA S.A.

TELÉFONO: UOC Nº 02 -296-265

2014

CONTRATO Nº 07/2014

PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 15/2013. ID N° 263.134.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**, con **C. I. C. Nº 612.770**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 186 de fecha 11 de Octubre de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE,** con Cédula de Identidad Nº 721.936, en su carácter de representante legal de la empresa **TAPE PYTA S.A.,** R. U. C. Nº 80025318-3, domiciliada en la calle Vía Férrea esq. 28 de Setiembre y Capitán Lombardo, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 297-522 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES** de acuerdo a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 15/2013**, adjudicada por Resolución Nº 02 de fecha 30 de enero de 2014 como resultado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 15/2013.** ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivas Adendas y documentaciones complementarias.----
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 02/2014, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Subgrupo 310, Fuente de Financiamiento 10 (Recurso del Tesoro) y Fuente de Financiamiento 30 (Recurso Institucional), del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Siguientes programas y sub programas: Programas: 03 Administración Presupuestaria y Financiera de la Fuerza Terrestre, 10 Defensa de la Integridad Territorial y sus respectivos Sub Programas.,11 Custodia de las Fronteras Terrestres,14 Apoyo de Ingeniería de Construcción, 15 Profesionalización y Especialización de las Fuerzas Terrestres y sus respectivos Sub Programas..----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 15/13 – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 157, de fecha 30 de Agosto de 2013.------
La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 02, de fecha 30 de enero de 2014.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Tapé Pyta S.A.
Fernando Arce U.
Director Presidente

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2014.----------

6.2 Las entregas se harán efectivas DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CONTRATANTE, y se harán hechas saber al Oferente mediante la emisión de las Órdenes de Compras respectivas.----------
Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa tendrá no más de 72 (setenta y dos) horas hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las Giradurias respectivas de 07:30 a 17:30 hs.----------
La Contratista se compromete a proveer los productos requeridos por la Contratante en el lugar que éste lo requiere dentro de los límites de la República de Paraguay de acuerdo a la cantidad y calidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE.**----------

6.4 A continuación se detallan los lugares a ser suministrados los bienes objetos del presente contrato:

CENTRO FINANCIERO Nº 2
Lugar de Entrega: Giraduría Centro Financiero Nº 2 - Comando del Ejército
Dirección: Avda Madame Lynch y Vía Férrea
Teléfono: 294-118.-

COMANDO DEL EJERCITO
Lugar de Entrega: Giraduría Comando del Ejército
Dirección: Avda Madame Lynch y Vía Férrea
Teléfono: 290-851

TROPAS ESPECIALES DE EJTO
Lugar de Entrega: Giraduría TROPAS ESPECIALES
Dirección: Ciudad de Cerrito km 56 chaco
Teléfono: 0271/272345

3ª DIVISION DE INFANTERIA
Lugar de Entrega: Giraduría 3ª DI
Dirección : Ciudad del Este
Teléfono: (021) 295-301

PRIMER CUERPO DE EJTO
Lugar de Entrega: Giraduría 2DA DIV INF
Dirección: Ciudad de Curuguaty
Ubicación:
Teléfono: (021) 292-069

TERCER CUERPO DE EJTO
Lugar de Entrega Giraduría
Dirección: Ciudad de Mcal Estigarribia
Ubicación: Chaco Paraguayo.
Teléfono: (021) 283-530

ECEME
Lugar de Entrega: Giraduría ECEME
Dirección: Madame Lynch y vía Férrea
Teléfono: (021) 296-774

EPOE
Lugar de Entrega: Giraduría EPOE
Dirección: Madame Lynch y Vía Férrea
Teléfono: (021) 299-621

Tapèpyrèvy S.A.
Fernando Arcondo
Director - Presidente

ACADEMIL
Lugar de Entrega: Giraduría ACADEMIL
Fuente de Financiamiento: 10/30
Dirección: Capiatá Km 23/12 Ruta II
Teléfono: (0228) 632-688

COMISOE
Lugar de Entrega: Giraduría COMISOE
Dirección: Ciudad de Encarnación
Teléfono: (021)-296-261/283-529

COMINGE
Lugar de Entrega: Giraduría COMINGE
Fuente de Financiamiento: 10/30
Dirección: Alberdi y 9° Pyda.
Teléfono: (021) 372-346

EDEFISFA
Lugar de Entrega: Giraduría Edefisfa
Fuente de Financiamiento: 10/30
Dirección: Gral. Santos c/ Mcal López
Teléfono:(021) 205.647

ESCUELA DE INFANTERIA
Lugar de Entrega: Giraduría Escuela de Infantería
Dirección : Vista Alegre – Chaco´i
Teléfono: Para consulta al (021) 296-265

OBSERVACIÓN: Las inspecciones y pruebas se harán una vez que los productos lleguen al lugar de destino, bajo la responsabilidad de las Unidades mencionadas más arriba que los productos requeridos cumplan con las especificaciones técnicas según indicado en la Sección III, Punto 1. Una vez recepcionados en su totalidad los productos, se labrara una Acta de recepción de parte de la Contratante.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

7.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 41632/6 del BANCO ITAU.**----------

7.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 1.294.873.300.-** (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS GUARANIES), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

7.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$R = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

PR: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, Correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – Comando del Ejército, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes están en demora. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la Máxima Autoridad.----------

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y **hasta el 31 de diciembre de 2014**.----

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Diferentes Unidades mencionadas en la Cláusula Décima Sexta, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en el presente Contrato.----------

9.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Décima Sexta.----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

10.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 310, objeto del gasto específico "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES**", provenientes de la Fuente de Financiamiento 10 (Recurso del Tesoro) y Fuente de Financiamiento 30 (Recurso Institucional), del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.----------

10.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2014, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados.----

10.3 El contratista, presentará la solicitud de pago a través de las Diferentes Giradurias por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los bienes y/o servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.----------

10.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda.----------

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

Todos los pagos se realizaran en guaraníes.----------

El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta).----------
La tasa de interés a ser aplicada es de 0.5% mensual sobre el valor total del bien y/o servicio que se halle pendiente de pago.----------

Tapèpytaes S.A.
Fernando Arce C.
Director Presidente

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

11.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 No se Prevé Anticipo.----------

12.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

12.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

12.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

12.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

13.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

13.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

14.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día de atraso.----------

14.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

14.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

14.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE CALIDAD

15.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES Y LINEAS PRESUPUESTARIAS

LOTE N° 26	CARNES FRESCAS VARIOS					TAPE PYTA S.A.			
Ítem (*)	Cod. Catálogo (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Cant.(*)	Unidad de Medida (*)	Presentacion (*)	Marca (**)	Procedencia(**)	Precio Unitario IVA Incluido) (**)	Precio Total (IVA Incluido) (**)
1	50112001-024	Carnaza Vacuna de primera calidad (en Res completa), por kilos	43.300	Kilo	Al gancho	TAPE PYTA	PARAGUAYA	12.550	543.415.000
2	50112001-017	Carnaza Vacuna de primera calidad, por kilo	6.209	Kilo	Paquete	TAPE PYTA	PARAGUAYA	24.000	149.016.000
3	50112001-017	Carnaza Vacuna de primera calidad, en paquete de 10 kilos	650	Kilo	Paquete de 10 kg. Como minimo.	TAPE PYTA	PARAGUAYA	24.000	15.600.000
4	50112001-004	Carnaza vacuna de primera calidad (carnaza negra), por kilos	240	Kilo	Paquete	TAPE PYTA	PARAGUAYA	24.000	5.760.000
5	50112001-009	Puchero de carne vacuna de primera calidad, por kilos	1.800	Kilo	Paquete	TAPE PYTA	PARAGUAYA	10.000	18.000.000
6	50112001-018	Carne molida de vacuna de primera calidad, por kilos	800	Kilo	Paquete	TAPE PYTA	PARAGUAYA	20.000	16.000.000
7	50112001-013	Carnaza Vacuna de segunda, por kilos	800	Kilo	Paquete	TAPE PYTA	PARAGUAYA	17.970	14.376.000
8	50112001-005	Carne Vacuna costilla de primera calidad, por kilos	389	Kilo	Paquete	TAPE PYTA	PARAGUAYA	17.500	6.807.500
9	50121539-001	Carne de pescado Surubi, por kilos	3.160	Kilo	Paquete	DON BENITEZ	PARAGUAYA	35.000	110.600.000
10	50111510-004	Carne de Pollo entero, por kilos	22.334	Kilo	Bolsa	PECHUGON	PARAGUAYA	8.200	183.138.800
11	50111510-004	Carne de Pollo entero, por kilo, en bolsa de 10 kgs.	550	Kilo	Bolsa de 10 kg. Como minimo.	PECHUGON	PARAGUAYA	8.200	4.510.000
12	50112001-017	Carne de Cerdo, por kilos	15.700	Kilo	Al gancho	EL CORTE	PARAGUAYA	14.500	227.650.000
								TOTAL	1.294.873.300

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	Telefono	MONTO TOTAL
1	3	0	0	310	10	1	99	CENTRO FINANCIERO Nº 2	294118	5.717.000
2	10	1	0	310	10	1	99	COMANDO DEL EJERCITO	290851	103.156.000
2	10	4	0	310	10	1	15	TROPAS ESCPECIALES	0982-505618	11.250.000
2	11	0	0	310	30	1	10	3ra DI	295301	102.990.000
2	11	0	0	310	10	1	14	I CE	290833/292069	9.998.000
2	11	0	0	310	10	1	99	III CE	283530	13.659.000
2	14	0	0	310	10	1	99	COMINGE	372902	8.017.000
2	14	0	0	310	30	1	99	COMINGE	372902	55.299.000
2	15	2	0	310	10	1	11	ECEME	296774	4.186.000
2	15	3	0	310	10	1	11	EPOE	296621/2	8.380.000
2	15	4	0	310	10	1	11	ACADEMIL	0 228632688/701	869.865.000
2	15	4	0	310	30	1	11	ACADEMIL	0 228632688/701	41.870.000
2	15	6	0	310	10	1	7	COMISOE	296261/283929	55.200.000
2	15	7	0	310	10	1	11	EDEFISFA	205647/202046	4.999.300
2	15	8	0	310	10	1	15	ESC INF	81-186901/85-441101	287.000
								TOTAL		1.294.873.300

Tapepyta S.A.
Fernando Arce U.
Director - Presidente

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.--
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

17.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

17.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **17.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

17.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

17.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

- a. Vencimiento del plazo.----------
- b. Acuerdo mutuo.----------
- c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
- d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
- e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
- f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

20.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Décima Sexta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos,

giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.--- Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 8 (Ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..28...días del mes de febrero del año 2014.----------

Tape'pytã S.A.

FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE
C. I. N° 721.936
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION · COMANDANCIA DEL EJERCITO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
C. I. N° 612.770
CONTRATANTE